

CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “**SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL (TELEFONÍA FIJA)**”, EN ADELANTE “**EL SERVICIO**”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES, JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**; EL **ING. ANTONIO GARCÍA MORALES, SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE**; Y EL **ING. ARTURO MARTÍNEZ SOSA, JEFE DE UNIDAD DE COMUNICACIONES**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**; EN ADELANTE “**EL CENACE**” Y, POR LA OTRA, LA SOCIEDAD DENOMINADA “**AXTEL**”, **S.A.B. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JESÚS ANTONIO HERMOSILLO GUZMÁN**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, EN ADELANTE “**EL PROVEEDOR**”; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “**EL CENACE**” declara a través de su **APODERADO LEGAL** que:

1.1 De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, “**EL CENACE**” tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

1.2 El **ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES**, en su cargo de **JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**, cuenta con las facultades legales para celebrar el presente Contrato, otorgadas en el artículo 16 fracciones V, XII y XVI del Estatuto Orgánico de “**EL CENACE**”, así mismo mediante Escritura Pública número 220,599 de fecha 13 de agosto del 2019, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Eutiquio López

Hernández, Notario Público Número 35 de la Ciudad de México, cuenta con facultades para celebrar el presente Contrato mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, testimonio que fue debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio. El servidor público formaliza el presente Contrato manifestando que los aspectos técnicos de la contratación son responsabilidad exclusiva del Área Requiriente y el Administrador del Contrato.

- 1.3 De conformidad con lo establecido en el numeral **5.1.8, fracción X** de las **Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía**, en adelante las **POBALINES**, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 09 de mayo de 2023, suscribe el presente instrumento el **ING. ANTONIO GARCÍA MORALES, SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**, en el presente contrato funge como **TITULAR DE ÁREA REQUIRENTE**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- 1.4 De conformidad con lo establecido en el numeral **5.1.8, fracción X** de las **POBALINES**, suscribe el presente instrumento el **ING. ARTURO MARTÍNEZ SOSA, JEFE DE UNIDAD DE COMUNICACIONES**, en el presente funge como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- 1.5 El presente Contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **32, 33, 35, 36, 39 y 55** de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en adelante la **"LAASSP"**; **47 y 112** de su **Reglamento**, mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, con número de procedimiento de contratación **AA-18-TOM-018TOM999-N-13-2026**.
- 1.6 **"EL CENACE"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **SOLPED** con folio de autorización **600035223**, de fecha **14 de enero de 2026**, emitida por la **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**, con cargo a la partida presupuestal **31401 "Servicio telefónico convencional"**.
- 1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**.

- 1.8** Tiene establecido su domicilio en **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Contrato.
- 1.9** Formaliza este Contrato con la certeza de que **"EL PROVEEDOR"** manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del Contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2. "EL PROVEEDOR", a través de su APODERADO LEGAL, declara que:

- 2.1** Es una persona **MORAL**, legalmente constituida mediante escritura pública **3680** en la Ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, a los 22 días del mes de julio de 1994, ante la fe del Lic. Rodolfo Vela de León, Notario Público número 80, con el ejercicio en el municipio de Monterrey; se constituyó primeramente bajo el nombre de **"TELEFONÍA INALÁMBRICA DEL NORTE", S.A DE C.V.**, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico 1566, el 5 de agosto de 1994.

Mediante escritura pública No. **1,719**, de fecha 26 de marzo 1999, pasada ante la fe del licenciado José Luis Farías Montemayor, Notario Público número 120, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral en el Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León, quedó protocolizada el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de "Telefonía Inalámbrica del Norte", S.A de C.V., en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de modificar la denominación social de la sociedad a **"AXTEL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Nuevo León bajo el folio mercantil electrónico 2,182, el 29 de marzo de 1999.

En la escritura pública No. **29,399**, de fecha 04 de diciembre 2006, pasada ante la fe del licenciado Fernando Méndez Zorrilla, Notario Público número 12, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral en el Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León, quedó protocolizada el acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de "Axtel", S. A de C.V., en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de adoptar, al amparo de la Ley del Mercado de Valores, el régimen de sociedad bursátil, por lo que la denominación de la sociedad será seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Nuevo León bajo el Folio Mercantil Electrónico 50328*9, el 06 de diciembre 2006.

A través de la escritura pública número **23,657**, del 25 de abril de 2022 pasada ante la fe del licenciado Carlos Montaña Pedraza, Titular de la Notaría Pública número 130, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral en el Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León, quedó protocolizada el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de "Axtel" S.A.B. de C.V. mediante la cual se aprueba la propuesta para reformar la cláusula segunda de los estatutos sociales, relativa al objeto social. En ella consta que el objeto social de la sociedad, es entre otros: Operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, la prestación de servicios de telecomunicaciones a través de tecnologías alámbricas o inalámbricas, así como usar, aprovechar, explotar bandas de frecuencias del espectro, derechos de uso sobre infraestructura, renta de fibra óptica, integración y administración de soluciones de conectividad, ciberseguridad, internet de las cosas, tecnologías de información y colaboración administrada, integración de proyectos llave en mano e integración y administración de soluciones de centros de datos así como la administración de proyectos de infraestructura de telecomunicaciones y proyectos llave en mano.

No se omite mencionar que la totalidad de las escrituras públicas donde se hacen constar las modificaciones al acta constitutiva se integran al expediente de contratación.

2.2 El C. **Jesús Antonio Hermosillo Guzmán**, en su carácter de **Apoderado Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número **3,894** de fecha **15 de mayo de 2023**, pasada ante la fe del Licenciado Salvador Martínez Martínez, Titular de la Notaría Pública No. 18 con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral en el Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León; instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

En el presente acto se identifica con pasaporte mexicano expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con número **N08548020**, vigente a la fecha de firma del presente contrato.

2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **AXT940727FP8**.

2.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda

para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

2.6 Tiene establecido su domicilio en **Av. Múnich No. 175, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 66450, Municipio San Nicolás de los Garza, Nuevo León**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2.7 "EL PROVEEDOR" indica el siguiente número telefónico **800 515 1414** y el siguiente correo electrónico jhermosillo@alestra.com.mx.

3. De "LAS PARTES":

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente Contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL CENACE"** la prestación del servicio denominado **"SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL (TELEFONÍA FIJA)"**, en los términos y condiciones establecidos en este Contrato, y su Anexo Técnico (se integra por la totalidad de los documentos presentados por el proveedor como Propuesta Técnica y Económica), documentación que se anexa como parte integrante del presente Contrato.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL CENACE" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el servicio objeto de este Contrato, la cantidad de **\$3,243,798.08 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a **\$519,007.69 (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SIETE PESOS 69/100 M.N.)**, para un total de **\$3,762,805.77 (TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 77/100 M.N.)**

Lo anterior de acuerdo con los precios unitarios ofrecidos por **"EL PROVEEDOR"** en su propuesta económica.

Los precios unitarios son **considerados fijos** y en **pesos de los Estados Unidos Mexicanos** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos

y costos involucrados en la prestación del servicio denominado **“SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL (TELEFONÍA FIJA)”**, no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente Contrato **“EL CENACE”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL CENACE” efectuará el pago, preferentemente, a través de transferencia electrónica, y **de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico** que forma parte integrante de este Contrato.

“EL CENACE” realizará el pago en un plazo máximo de **17 (diecisiete) días hábiles** siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa entrega de **“EL SERVICIO”**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **“LAASSP”**.

El comprobante fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML de la factura y nota de crédito o débito (en caso de aplicar), de acuerdo con la normatividad vigente, y enviar al correo recepcion.facturas@cenace.gob.mx, al administrador del contrato arturo.martinez02@cenace.gob.mx, así como a los siguientes servidores públicos miguelangel.peimbert@cenace.gob.mx, gustavo.villa01@cenace.gob.mx.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL CENACE”**.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL CENACE”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL CENACE”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

La fuente oficial para la conversión de la moneda extranjera será el Banco de México y la obligación de pago se solventará en términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y la normatividad aplicable.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de **“EL SERVICIO”**, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL CENACE”** en el presente instrumento y el Anexo Técnico.

“EL SERVICIO” será prestado en los domicilios señalados en presente instrumento y el Anexo Técnico, mismos que son enunciativos más no limitativos y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de 05 (CINCO) días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL CENACE”**.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **01/04/2026 y hasta el 31/05/2029, considerando 36 meses efectivos de servicio, del 01/06/2026 al 31/05/2029, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL CENACE”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

“EL CENACE”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL CENACE”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **“EL CENACE”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL CENACE” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente Contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la **"LAASSP"**; 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 de su **Reglamento "EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **DIVISIBLE** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, **que puede ser** mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor de **"EL CENACE"**, por un importe equivalente al **10 % (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato**, sin incluir el IVA.

La garantía de cumplimiento deberá ser entregada a **"EL CENACE"**, a más tardar dentro de los **10 (diez) días naturales** posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL CENACE"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales e iniciará los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la **"LAASSP"** y 142, párrafo tercero de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **12 (DOCE) MESES** contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando **"EL CENACE"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CENACE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del Contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se

cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL CENACE” designa como **ADMINISTRADOR** del presente contrato al **ING. ARTURO MARTÍNEZ SOSA, JEFE DE UNIDAD DE COMUNICACIONES**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL CENACE”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y su anexo técnico, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL CENACE”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL CENACE”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en su anexo técnico, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL CENACE” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente **contrato y su anexo técnico**.

Las cantidades que deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de **“EL CENACE”**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL CENACE"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente Contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico parte integral del presente Contrato, **"EL CENACE"** por conducto del Administrador del Contrato aplicará la pena convencional equivalente al **0.5 % (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO)**, por cada día natural de atraso sobre el importe de los servicios no prestados oportunamente, de conformidad con este instrumento legal y su Anexo Técnico.

El Administrador del Contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL CENACE"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto

de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, cuarto párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

De acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico, para responder por los daños que pueda causar a **"EL CENACE"** y/o terceros, ya sean personas o bienes materiales **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada equivalente al **5% (CINCO POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual entregará dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el presente Contrato y su anexo técnico.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente Contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la "LAASSP" y 150, segundo párrafo, fracción II, de su Reglamento, **"EL CENACE"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL CENACE"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CENACE" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CENACE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CENACE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;

- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento, si la suma de las penas convencionales excede el 20% del monto total del contrato;”
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL CENACE”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL CENACE” con motivo de la ejecución del presente contrato;**
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL CENACE”**, cuando sea extranjero;
- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales de conformidad con la normativa aplicable previo a la firma del presente contrato.
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL CENACE”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL CENACE”**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan

efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL CENACE”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL CENACE”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente Contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente Contrato, **“EL CENACE”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL CENACE”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **“LAASSP”**, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, en las fechas especificadas en el apartado de cada firma electrónica.

LAS FIRMAS DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL SERÁN INSERTADAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA FOJA DEL ANEXO TÉCNICO.

**POR:
“EL CENACE”**

NOMBRE	CARGO	FIRMAS
RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES	JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS Y APODERADO LEGAL	
ARTURO MARTÍNEZ SOSA	JEFE DE UNIDAD DE COMUNICACIONES Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	
ANTONIO GARCÍA MORALES	SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, Y TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE	

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
“AXTEL”, S.A.B. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JESÚS ANTONIO HERMOSILLO GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL	AXT940727FP8

PROPUESTA ECONOMICA

Ciudad de México,17 de diciembre de 2025

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
P R E S E N T E

Yo, **Jesús Antonio Hermosillo Guzmán**, en mi calidad de representante legal de la empresa AXTEL, S.A.B. DE C.V., y con las facultades que tengo conferidas, presento la propuesta para el “Servicio Telefónico Convencional (Telefonía Fija)”.

Partida	Sitio	Descripción Técnica	Unidad de Medida	Costo Unitario	Costo Total	Costo Unitario	Costo Total	Costo Unitario	Costo Total
				12 meses	(Sin IVA)	24 meses	(Sin IVA)	36 meses	(Sin IVA)
				A	12 meses	C	24 meses	E	36 meses
				(Sin IVA)	B= A * 12	(Sin IVA)	D= C * 24	(Sin IVA)	F = E* 36
1	GCN	1 troncal SIP con 50 canales para llamadas simultáneas	Servicio	\$32,313.40	\$387,760.80	\$27,235.58	\$653,653.92	\$27,235.58	\$980,480.88
		400 DID		\$5,000.00	\$60,000.00	\$2,000.00	\$48,000.00	\$2,000.00	\$ 72,000.00
		10 líneas analógicas (Tipo Residencial)	Servicio	\$7,363.20	\$88,358.40	\$7,363.20	\$176,716.80	\$7,363.20	\$265,075.20
2	CORP	8 líneas analógicas (Tipo Residencial)	Servicio	\$2,171.23	\$26,054.78	\$2,171.23	\$52,109.57	\$2,171.23	\$ 78,164.35
3	GCRCE	2 líneas analógicas (Tipo Residencial)	Servicio	\$542.81	\$6,513.70	\$542.81	\$13,027.39	\$542.81	\$ 19,541.09



4	GCROC	1 troncal SIP con 50 canales para llamadas simultáneas	Servicio	\$12,516.30	\$150,195.60	\$9,292.31	\$223,015.44	\$9,292.31	\$334,523.16
		400 DID		\$8,000.00	\$96,000.00	\$8,000.00	\$192,000.00	\$8,000.00	\$288,000.00
		2 líneas analógicas (Tipo Residencial)	Servicio	\$542.81	\$6,513.70	\$542.81	\$13,027.39	\$542.81	\$ 19,541.09
5	GCROR	3 líneas analógicas (Tipo Residencial)	Servicio	\$814.21	\$9,770.54	\$814.21	\$19,541.09	\$814.21	\$ 29,311.63
6	GCRPE	4 líneas analógicas (Tipo Residencial)	Servicio	\$1,085.62	\$13,027.39	\$1,085.62	\$26,054.78	\$1,085.62	\$ 39,082.18
7	GCA	2 líneas analógicas (Tipo Residencial)	Servicio	\$544.01	\$6,528.10	\$544.01	\$13,056.19	\$544.01	\$ 19,584.29
8	GCRNE	1 troncal SIP con 50 canales para llamadas simultáneas	Servicio	\$19,426.56	\$233,118.72	\$15,116.67	\$362,800.08	\$15,116.67	\$544,200.12
		400 DID		\$8,000.00	\$96,000.00	\$8,000.00	\$192,000.00	\$8,000.00	\$288,000.00
		6 líneas analógicas (Tipo Residencial)	Servicio	\$1,628.42	\$19,541.09	\$1,628.42	\$39,082.18	\$1,628.42	\$ 58,623.26
9	GCRNO	2 líneas analógicas (Tipo Residencial)		\$542.81	\$6,513.70	\$542.81	\$13,027.39	\$542.81	\$ 19,541.09

10	GCRNT	3 líneas analógicas (Tipo Residencial)	Servicio	\$814.21	\$9,770.54	\$814.21	\$19,541.09	\$814.21	\$ 29,311.63
11	GCRBC	2 líneas analógicas (Tipo Residencial) en la GCRBC	Servicio	\$542.81	\$6,513.70	\$542.81	\$13,027.39	\$542.81	\$ 19,541.09
	SCLPZ	4 líneas analógicas (Tipo Residencial) en la SCLPZ	Servicio	\$1,085.62	\$13,027.39	\$1,085.62	\$26,054.78	\$1,085.62	\$ 39,082.18
	SCSR	4 líneas analógicas (Tipo Residencial) en la SCSR	Servicio	\$1,583.19	\$18,998.28	\$1,583.19	\$37,996.56	\$1,583.19	\$ 56,994.84
12	TODOS	2800 minutos por año de larga distancia mundial (los minutos pueden ser consumidos por cualquier sitio del CENACE)	Servicio	\$1,200.00	\$14,400.00	\$1,200.00	\$28,800.00	\$1,200.00	\$ 43,200.00
				Subtotal		Subtotal		Subtotal	
				12 meses	\$1,268,606.43	24 meses	\$2,162,532.14	36 meses	\$3,243,798.08
				I.V.A.		I.V.A.		I.V.A.	
				12 meses	\$202,977.03	24 meses	\$346,005.14	36 meses	\$519,007.69
				Total		Total		Total	
				12 meses	\$1,471,583.46	24 meses	\$2,508,537.28	36 meses	\$3,762,805.77

AXTEL, S.A.B. DE C.V.
CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA (CENACE)
SOLICITUD DE COTIZACIÓN
SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL (TELEFONÍA FIJA)

Condiciones comerciales:

12 meses: Un millón cuatrocientos setenta y un mil quinientos ochenta y tres pesos 46/100 M.N.
24 meses: Dos millones quinientos ochos mil quinientos treinta y siete pesos 28/100 M.N.
36 meses: Tres millones setecientos sesenta y dos mil ochocientos cinco pesos 77/100 M.N.

Moneda Nacional

120 días

Monto Total con Letras

Divisa de la
Cotización

Vigencia de la
Cotización

Fijos

12, 24 o 36
meses

No Aplica

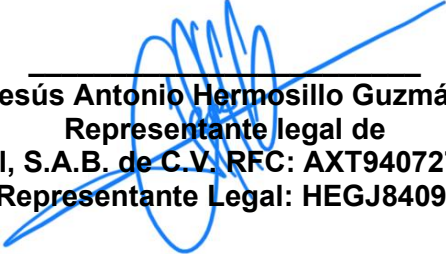
Carácter de los
precios

Duración del
Contrato

Origen de los Bienes (en caso de
ser adquisición)

Axtel, S.A.B. de C.V. cumple con las especificaciones, alcance y descripción señaladas en el anexo técnico recibido.

Atentamente


Jesús Antonio Hermosillo Guzmán
Representante legal de
Axtel, S.A.B. de C.V. RFC: AXT940727FP8
RFC: Representante Legal: HEGJ840929R61

axtel

FORMATO 6 Modelo de Propuesta Técnica

Ciudad de México, 6 de febrero de 2026

Objeto de la Contratación

El Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo "EL CENACE" requiere la contratación del Servicio Telefónico Convencional (Telefonía Fija), en adelante "EL SERVICIO", conforme a los términos y condiciones señalados en el presente "ANEXO TÉCNICO".

Descripción técnica del objeto

Partida (s)	Sitio	Descripción	Unidad Medida	de Cantidad
1.	GCN	1 troncal SIP con 50 canales para llamadas simultáneas	Servicio	36 meses
		400 DID		
		10 líneas analógicas (Tipo Residencial)		
	CORP	8 líneas analógicas (Tipo Residencial)	Servicio	36 meses
	GCRCE	2 líneas analógicas (Tipo Residencial)	Servicio	36 meses
		1 troncal SIP con 50 canales para llamadas simultáneas	Servicio	36 meses
	GCROC	400 DID	Servicio	36 meses
		2 líneas analógicas (Tipo Residencial)	Servicio	36 meses
	GCROR	3 líneas analógicas (Tipo Residencial)	Servicio	36 meses
	GCRPE	4 líneas analógicas (Tipo Residencial)	Servicio	36 meses
	GCA	2 líneas analógicas (Tipo Residencial)	Servicio	36 meses
		1 troncal SIP con 50 canales para llamadas simultáneas	Servicio	36 meses
	GCRNE	400 DID	Servicio	36 meses
		6 líneas analógicas (Tipo Residencial)	Servicio	36 meses
	GCRNO	2 líneas analógicas (Tipo Residencial)	Servicio	36 meses
	GCRNT	3 líneas analógicas (Tipo Residencial)	Servicio	36 meses
	GCRBC	2 líneas analógicas en la GCRBC (Tipo Residencial)	Servicio	36 meses
	SCLPZ	4 líneas analógicas en la SCLPZ (Tipo Residencial)	Servicio	36 meses
	SCSR	4 líneas analógicas en la SCSR (Tipo Residencial)	Servicio	36 meses
		2,800 minutos por año de larga distancia mundial (los minutos pueden ser consumidos por cualquier sitio del CENACE)		
	TODOS		Servicio	36 meses

Lugar, plazo o periodicidad para la entrega de los bienes o la prestación del servicio:

Lugar	AXTEL deberá proporcionar "EL SERVICIO" en las instalaciones de "EL CENACE" ubicadas conforme a lo descritos en la tabla 1 "Sitios".
Plazo o periodicidad	AXTEL se obliga a proporcionar "EL SERVICIO", objeto del presente "ANEXO TÉCNICO", " a partir del primer día hábil de siguiente a la notificación del fallo, contando con hasta 60 (sesenta) días naturales de ser requerido para su implementación y los 36 meses deberán ser efectivos de servicio.

No	SITIOS	CLAVE	DIRECCIÓN
----	--------	-------	-----------

axtel

1	Gerencia del Centro Nacional	GCN	Calle Don Manuelito No. 32, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01780	Ciudad de México.
2	Corporativo	CORP	Blvd. Adolfo López Mateos No. 2157, Col. Los Alpes Alcaldía Álvaro Obregón. C.P. 01010	Ciudad de México.
3	Gerencia de Control Regional Central	GCRCE	Av. Insurgentes Sur No. 3177 Col. Pedregal de San Ángel Alcaldía Coyoacán, C.P. 04500	Ciudad de México.
4	Gerencia de Control Regional Occidental	GCROC	Calle Vicente Guerrero 1234, Col. Agua Blanca Industrial, C.P. 45235	Zapopan, Jalisco
5	Gerencia de Control Regional Oriental	GCROR	Km 4.5 Antigua Carretera a Resurrección, Col. Bosques de Manzanilla, C.P. 72307	Puebla, Puebla.
6	Gerencia de Control Regional Peninsular	GCRPE	Calle 10 No. 312 A entre 1 y 1 Bis, Fraccionamiento Gonzalo Guerrero, C.P. 97115.	Mérida, Yucatán.
7	Gerencia del Centro Alterno	GCA	Calle Violetas No. 7 Col. Concepción La Cruz Reserva Territorial Atlixcáyotl, C.P. 72197	San Andrés Cholula, Puebla.
8	Gerencia de Control Regional Noreste	GCRNE	Av. Estrellas 325, Colonia Country, C.P. 64860	Monterrey, Nuevo León.
9	Gerencia de Control Regional Noroeste	GCRNO	Reforma y Periférico Norte sin número, Col. Balderrama, C.P. 83180	Hermosillo, Sonora.
10	Gerencia de Control Regional Norte	GCRNT	Calle Guanaceví 131, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078	Gómez Palacio, Durango.
11	Gerencia de Control Regional Baja California	GCRBC	Calzada Lic. Héctor Terán No. 1566 Fraccionamiento Desarrollo Urbano Xochimilco, C.P. 21380.	Mexicali, Baja California Norte.
12	Subgerencia de Control La Paz	SCLP	Oaxaca y Chiapas S/N Col. Ruiz Cortines, C.P. 23079	La Paz, Baja California Sur.
13	Subgerencia de Control Santa Rosalía	SCSR	Prolongación calle del Cobre S/N, Col. Unidad Deportiva, C.P. 23920	Santa Rosalía, Baja California Sur.

Tabla 1. Sitios

Condiciones

Definiciones Y Abreviaturas

Término	Descripción o significado
EL CENACE	El Centro Nacional de Control de Energía
CPE	Customer Premises Equipment (Equipo Local del Cliente) es un término de telecomunicaciones usado tanto en interiores como en exteriores para originar, encaminar o terminar una comunicación

axtel

Término	Descripción o significado
DID	(Direct Inward Dialing): Números de marcación directa a extensiones. Al marcar un DID, es como si se marcara una línea directa, la llamada es conectada a través de una troncal digital libre (disponible), la cual llega al conmutador y se envía a la extensión correspondiente.
Troncal SIP	(Session Initiation Protocol trunk) es un grupo de líneas telefónicas que permiten a las empresas realizar y recibir llamadas utilizando el protocolo SIP para la gestión de las comunicaciones
EL SERVICIO	Se entenderá por la totalidad de troncales SIP, líneas analógicas y equipos telefónicos definidos en la sección 6.1 por sitio.
Interconexión	Conexión física y lógica entre dos redes públicas de telecomunicaciones, que permite cursar tráfico público conmutado entre las centrales de ambas redes. La interconexión permite a los usuarios de una de las redes conectarse y cursar tráfico público conmutado a los usuarios de la otra y viceversa, o utilizar servicios proporcionados por la otra red.
Larga Distancia	Servicio proporcionado por la red de Telecomunicaciones a un usuario en diferentes partes del Mundo. Puede ser voz, datos y multimedia.
Tráfico público conmutado (PSTN)	Toda emisión, transmisión o recepción de signos, señales, datos, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza que se efectúe a través de una red pública de telecomunicaciones que utilice para su enrutamiento tanto centrales como numeración asignada y administrada por la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones (antes Instituto Federal de Telecomunicaciones IFT), de conformidad con el Plan Técnico Fundamental de Numeración.
Ticket	Número de reporte generado por EL PROVEEDOR a través de los mecanismos establecidos, para la atención de fallas y órdenes de trabajo.
Administrador del Contrato	Servidor público de "EL CENACE" sobre quien recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR establecidas en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes.
Responsable del Área Técnica	Servidor Público de "EL CENACE" responsable para verificar la inspección y supervisión del cumplimiento.
Área Técnica Consolidadora	La unidad administrativa de "EL CENACE" que en función de su experiencia y los requerimientos técnicos de los bienes, arrendamientos o servicios que requieran contratar más de dos unidades administrativas están en posibilidad de validar y/o establecer los criterios técnicos para la integración, en un procedimiento de contratación, evaluará las propuestas técnicas recibidas y responderá en la junta de aclaraciones sobre los requisitos técnicos con el apoyo de cada una de las unidades administrativas que conformaron el procedimiento de contratación.

Descripción de los servicios

La contratación consiste en la prestación integral del Servicio Telefónico Convencional (Telefonía Fija),



basado en infraestructura de telefonía IP y troncales SIP, que permita la interconexión confiable del CENACE con la Red Pública Telefónica Conmutada y con los diferentes actores del sector eléctrico.

El servicio contempla:

La operación de tres troncales SIP principales, ubicadas estratégicamente en:

Gerencia del Centro Nacional (Ciudad de México)
Gerencia de Control Regional Occidental (Zapopan, Jalisco)
Gerencia de Control Regional Noreste (Monterrey, Nuevo León)

Cada troncal contará con 50 canales simultáneos, sumando un total de 150 canales SIP garantizados, asegurando capacidad suficiente para la demanda operativa institucional.

Asignación y conservación de numeración DID, incluyendo la portabilidad de números críticos, con un esquema de numeración funcional y estandarizado a nivel nacional.

Provisión de 52 líneas analógicas, destinadas a servicios básicos, respaldo operativo y atención de contingencias, como mecanismo de redundancia.

Llamadas ilimitadas locales, nacionales, a teléfonos móviles, así como a Estados Unidos de América y Canadá.

Bolsa anual de 2,800 minutos de larga distancia internacional, compartida entre todos los sitios del CENACE, para comunicaciones estratégicas de carácter técnico y operativo.

Especificaciones técnicas

Entregar los canales físicos desde la central de AXTEL para los servicios de la troncal SIP a través de fibra óptica, las líneas analógicas en cobre. AXTEL deberá entregar el servicio en medio físico de cobre (conector RJ-11) únicamente desde su equipo CPE hasta el punto terminal dentro del sitio de "EL CENACE". En aquellos casos en que se deba de realizar adecuaciones dentro de los predios y/o sites de comunicaciones, estos serán sin costo adicional para "EL CENACE". No se harán excepciones en la entrega de los servicios en último tramo (última milla) en ningún sitio, no se aceptarán radio enlaces.

Suministrar e instalar la infraestructura, equipamiento, partes y accesorios necesarios para proporcionar "EL SERVICIO", sin costos adicionales para "EL CENACE", en el entendido de que estos trabajos serán: Desde la Central Telefónica de AXTEL hasta los equipos CPE del mismo ubicados en los sitios señalados en la Tabla 1 Sitios. "de la sección 3 "Lugar, plazo o periodicidad para la entrega de los bienes o la prestación del servicio" de "EL CENACE" en fibra óptica.

Desde su equipo CPE del servicio hasta el sitio donde se encuentra el equipo terminal de "EL CENACE", siendo estos rematados en el patch panel indicado por el responsable del área técnica de cada sitio de "EL CENACE". Todo el cableado deberá ir por trinchera, charola, o ducto; incluyendo todo el material necesario para la instalación y sujeción tales como: bobinas de cable categoría 6, conectores RJ-11, RJ45, patch panel para cobre o patch panel de fibra y demás material y accesorios que se requieran, sin costos adicionales para "EL CENACE".

Proporcionar los equipos analógicos descritos en la tabla de la sección 5.1 entregados en cada sitio descrito

axtel

AXTEL, S.A.B. DE C.V.
CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA (CENACE)
SOLICITUD DE COTIZACIÓN
SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL (TELEFONÍA FIJA)

en la tabla 3 "Equipos", con identificador de llamadas y capacidad para almacenar números en memoria, sin costos adicionales para "EL CENACE". Los equipos quedarán en comodato durante la vigencia del contrato.

Las características del equipamiento a instalar para proporcionar el servicio (tal como equipos CPE primarios deberán incluir fuentes de alimentación redundante, UPS, o bien mecanismos que favorezcan la alta disponibilidad, entre otros) que soporte la disponibilidad del servicio deberán ser definidas por "EL PROVEEDOR".

Características Técnicas

Para el Servicio de Telefonía fija para "EL CENACE", AXTEL debe incluir al menos lo siguiente:

Llamadas locales, nacionales o a celulares ILIMITADAS sin costo adicional.

Llamadas a Estados Unidos de América y Canadá ILIMITADAS sin costo adicional, no se contabilizan en los minutos de Larga Distancia mundial definidos en la partida 12 de la tabla 1. Descripción técnica del objeto.

Incluir identificador, desvío y conferencia de llamadas.

Servicios de emergencia y números 800 sin costo adicional.

Bloqueo a números satelitales y números 900.

Llamadas de larga distancia Mundial de voz a teléfonos fijos o móviles registrados a Centro América y Sudamérica, Europa, Asia y Oceanía.

Para Troncales SIP:

Infraestructura propia, conforme al registro público de concesiones de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones (en lo sucesivo CRT), para hacer o recibir llamadas a la PSTN (Red telefónica).

Implementar una troncal que contenga identificador de grupo con servicio de DID conforme a la tabla de la sección 2 "Descripción técnica del objeto".

Suministrar los servicios de telefonía, mediante la instalación y puesta en operación de troncales SIP de tipo Non-Secure (sin cifrado ni autenticación), compatible con los códecs g711, g721, g723, g729, entre otros, utilizando enlaces que rematen en RJ45 para conectarse al equipo que defina de "EL CENACE".

Para Líneas analógicas:

Infraestructura propia, conforme a registro en la CRT.

Proporcionar todos los servicios que puedan requerirse para la interconexión e interoperar con los servicios de cualquier operador, sin que esto genere cargo adicional en los servicios para "EL CENACE".

Proporcionar la capacidad de bloqueo/desbloqueo activación/desactivación de llamadas entrantes y salientes a solicitud del administrador del contrato de "EL CENACE".

Indicar en la facturación el desglose de cantidad de llamadas por número.

Suministrar los servicios para las líneas analógicas, para conectar en RJ11.

Para Larga Distancia mundial:

Proporcionar los servicios de larga distancia mundial para llamadas de voz a teléfonos fijos o móviles registrados en Europa, Asia, Oceanía, Centro América y Sur América requeridos por "EL CENACE" bajo demanda.

El costo de los minutos debe ser incluidos en su propuesta fija mensual de acuerdo con lo descrito en la tabla de la sección 2 "Descripción técnica del objeto".

La facturación debe indicar la cantidad de minutos de larga distancia mundial utilizados por número o línea.

Bloqueo a números satelitales y números 900.

Descripción De Las Condiciones De Entrega De Los Servicios

AXTEL debe verificar, realizar o corregir el cableado existente para los servicios de telefonía analógica hasta el patch panel indicado por el responsable del área técnica de "EL CENACE"; actualmente el cableado en

axtel

AXTEL, S.A.B. DE C.V.
CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA (CENACE)
SOLICITUD DE COTIZACIÓN
SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL (TELEFONÍA FIJA)

todos los sitios está en funcionamiento y bajo el estándar de 4 hilos con conector RJ-11.

AXTEL debe proporcionar el material y mano de obra requeridos en caso de que se requiera realizar nuevo cableado o corregir el cableado existente de acuerdo con su propuesta técnico-económica.

AXTEL debe anexar a su propuesta técnico-económica el plan y el tiempo de implementación de "LOS SERVICIOS"; el cual debe ser igual o menor a 60 (sesenta) días naturales a partir de estos empezará a contar el servicio de los 36 meses, a partir del día hábil siguiente notificación del fallo/adjudicación, en caso de que apliquen las actividades para la migración del servicio actual y la gestión de portabilidad, deberá realizarse dentro del mismo periodo de tiempo. Durante este proceso, AXTEL debe garantizar la continuidad del servicio telefónico convencional (telefonía fija).

La portabilidad, deberá de realizarse en caso de requerirse, respecto a los siguientes puntos:

Los números de las partidas 1, 2 y 3 indicados en la tabla 1, deberán de portarse a la Gerencia de la partida 1 (GCN), numeral 3. Descripción técnica del objeto, donde se tiene 1 troncal SIP.

Los números de las partidas 4, 5, 6 y 7 indicados en la tabla 1, deberán de portarse a la Gerencia de la partida 4 (GCROC), numeral 3. Descripción técnica del objeto, donde se tiene 1 troncal SIP.

Los números de las partidas 8, 9, 10 y 11 indicados en la tabla 1, deberán de portarse a la Gerencia de la partida 8 (GCRNE), numeral 3. Descripción técnica del objeto, donde se tiene 1 troncal SIP.

AXTEL debe considerar que para "EL SERVICIO" objeto de este contrato, "EL CENACE" NO RECONOCERÁ cargos por consumo a servicios de entretenimiento, suscripciones y cualquier otro servicio NO SOLICITADO por "EL CENACE" en este Anexo Técnico. Dichos servicios deben ser bloqueados por "EL PROVEEDOR". En caso de no realizar este bloqueo en forma específica, AXTEL del servicio deberá manifestar por escrito en su propuesta técnico-económica, su aceptación expresa de que "EL CENACE" NO REALIZARÁ ningún pago adicional por los excedentes mencionados.

AXTEL debe prestar el servicio con los índices y parámetros mínimos de calidad establecidos y publicados por la CRT que se encuentren vigentes; los cuales podrán ser evaluados por "EL CENACE" de acuerdo con la metodología de mediciones establecida para tal efecto y proceder en consecuencia ante incumplimiento. AXTEL debe entregar dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación del fallo, al Administrador de Contrato, una carta membretada y firmada autógrafa o electrónicamente por el representante legal (ED-01) donde el AXTEL designe al Administrador del Proyecto, indicando el nombre completo de la persona, cargo en la empresa, responsabilidades, números telefónicos de localización (fijos y celular) y correo electrónico.

AXTEL deberá firmar el convenio de confidencialidad y no divulgación de la información (ED-02), dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al fallo. El Convenio de Confidencialidad (formato definido por "EL CENACE").

Dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al fallo, el Administrador de Contrato debe enviar por correo electrónico al representante legal de AXTEL o al administrador del proyecto la lista de los números telefónicos señalando las líneas telefónicas que requieren portabilidad si fuere el caso.

El Administrador del Proyecto y el Administrador del Contrato deben realizar la Reunión de Inicio de Proyecto dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación del fallo. En dicha reunión se debe llevar a cabo de manera enunciativa más no limitativa las siguientes actividades:

Presentación del personal responsable e integrantes de la administración, seguimiento y atención del contrato por parte de AXTEL además deberá de entregar la evidencia documental de única ocasión ED-03.- Matriz de roles y responsabilidades.

Presentación por parte de "EL CENACE" el Administrador del Contrato entregará al Administrador del Proyecto la Matriz de roles y responsabilidades de "EL CENACE" la cual deberá de contener la relación de

axtel

AXTEL, S.A.B. DE C.V.
CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA (CENACE)
SOLICITUD DE COTIZACIÓN
SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL (TELEFONÍA FIJA)

personal responsable del área técnica en cada sitio, además deberá incluir: roles, responsabilidades, teléfono y las cuentas de correo electrónico.

AXTEL Presentara un plan de trabajo para la entrega de los servicios dentro del plazo establecido en el presente la evidencia documental de única ocasión ED-02.- Plan de trabajo.

El Administrador del Contrato y el Administrador del Proyecto deberán firmar de común acuerdo el Acta de Inicio y Aceptación de "EL SERVICIO" (ED-M-01), una vez que concluya el periodo de implementación y se empiece a brindar el servicio, incluida la portabilidad en caso de que haya sido requerida.

AXTEL deberá proporcionar atención a usuarios de "EL CENACE" mediante un Centro de Atención a Clientes 7x24 (7 días a la semana las 24 horas), conforme a lo registrado en la CRT, se deberán resolver los reportes de atención conforme a los siguientes niveles de servicio:

Tipo	Descripción	Severidad	Tiempo de Tolerancia
Indisponibilidad	Incidente o falla que no permite realizar llamadas de uno, alguno o todos "LOS SERVICIOS" como, por ejemplo: No poder realizar llamadas telefónicas, no recibir llamadas telefónicas.	Alta	4 horas
Degradación	Cualquier tipo de degradación de "LOS SERVICIOS" por un mal funcionamiento o mala calidad de los servicios., por ejemplo, llamadas robotizadas o entrecortadas, falla en larga distancia mundial.	Baja	8 horas

El Administrador del Proyecto deberá documentar e informar mensualmente al Administrador del Contrato el detalle de los reportes de atención registrados en sus canales de atención mediante el Reporte Mensual de "LOS SERVICIOS" (EM-01); deberá contener al menos la siguiente información por cada incidente registrado:

Año y mes del Reporte Mensual de Desempeño.

Folio de atención.

Fecha y hora de registro.

Fecha y hora de solución.

Número de línea reportada.

Tipo de reporte de atención (Indisponibilidad o degradación)

Tiempo total en minutos de solución.

Descripción de la solicitud de atención (Requerimientos, afectación al servicio, entre otros).

Descripción de la solución.

En caso de que el Administrador del Proyecto o el Administrador del Contrato requieran realizar alguna modificación en la estructura o contenido de los documentos mensuales (reportes) durante la vigencia del contrato, será por ambas partes previo acuerdo, se obligan a realizar la minuta correspondiente.

Todos los documentos deben estar firmados de manera autógrafa o electrónicamente por el Administrador del Proyecto y personal al que este dirigido el entregable.

Alcance de la contratación

El alcance del proyecto comprende la provisión, operación, soporte y administración del Servicio Telefónico

axtel

AXTEL, S.A.B. DE C.V.
CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA (CENACE)
SOLICITUD DE COTIZACIÓN
SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL (TELEFONÍA FIJA)

Convencional para todos los sitios del CENACE, asegurando una cobertura nacional homogénea y estandarizada.

El servicio permitirá:

Dar continuidad al aprovechamiento de la infraestructura de telefonía IP adquirida en 2024.
Consolidar la migración definitiva hacia troncales SIP, en sustitución de tecnologías E1 discontinuadas.
Garantizar la interoperabilidad con la Red Pública Telefónica Conmutada.
Mantener mecanismos de redundancia operativa mediante líneas analógicas.
Asegurar niveles de servicio, atención a incidentes y soporte técnico conforme a esquemas 7x24.
Evidencia Documental y Entregables.

AXTEL se compromete a realizar la entrega de todas las evidencias documentales, así como de los entregables.

Algunas evidencias documentales deberán presentarse por única ocasión, otros al finalizar la etapa o evento conforme a lo establecido en el presente "Anexo Técnico".

Entrega física de equipos: "El Proveedor "deberá realizar la entrega física de los equipos analógicos descritos en la tabla de la sección 5.1 entregados en cada sitio descrito en la tabla 3 "Equipos".

Evidencia documental (ED): AXTEL deberá generar y entregar la evidencia documental al Administrador del Contrato, la entrega de esta documentación se considera de carácter obligatorio, por lo que su omisión será sujeta a recibir la penalización o deductiva correspondiente. Apartado 4.5.1 Evidencias documentales (ED) de única ocasión.

Evidencias documentales mensuales (ED-M): AXTEL deberá cumplir con la entrega mensual de las evidencias correspondientes, conforme al calendario y especificaciones técnicas pactadas en el plan de trabajo, asimismo deberá generar y entregar la evidencia documental mensual al Administrador del Contrato, la entrega de esta documentación se considera de carácter obligatorio, por lo que su omisión será sujeta a recibir la penalización o deductiva correspondiente. El detalle para el entregable en el apartado 4.5.2 Evidencias documentales (ED) mensuales.

Entregable mensual (EM): AXTEL deberá realizar la entrega mensual del entregable "EM-01", conforme a la descripción, alcance y periodo establecidos en el presente "Anexo Técnico". Asimismo, deberá generar y entregar entregable mensual al Administrador del Contrato. La entrega de esta documentación es de carácter obligatorio; su omisión será motivo de penalización o aplicación de la deductiva correspondiente. El detalle del entregable se encuentra en el apartado 4.5.3 "Entregable Mensual (EM)", el cual está vinculado al costo mensual de cada equipo arrendado y deberá cumplir con lo especificado en la tabla denominada "Entregable Mensual (EM)". Adicionalmente, deberán respetarse los niveles de servicio establecidos en el numeral 4.3.4.11.

Evidencias documentales (ED) de única ocasión

Clave / Actividad	Descripción	Alcance	Periodo de entrega
ED-01.- Designación del	Carta membretada y firmada autógrafa o electrónicamente por el representante legal	Aplica servicio de telefonía fija en todos	Dentro de los diez (10) días

axtel

AXTEL, S.A.B. DE C.V.
CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA (CENACE)
SOLICITUD DE COTIZACIÓN
SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL (TELEFONÍA FIJA)

Clave / Actividad	Descripción	Alcance	Periodo de entrega
Administrador del proyecto	donde AXTEL designe a un Administrador del Proyecto, indicando el nombre completo de la persona, cargo en la empresa, números telefónicos de localización y correo electrónico. El documento deberá presentarse en formato PDF, en hoja membretada de "EL PROVEEDOR", firmado autógrafa o electrónicamente por el representante legal de "EL PROVEEDOR".	los sitios de "EL CENACE".	hábiles posteriores al fallo.
ED-02.- Convenios de Confidencialidad	Documento que establece las condiciones del uso, manejo y la protección de la información que le sea proveída a " EL PROVEEDOR " por "EL CENACE", o a la que tenga acceso derivado del presente "ANEXO TÉCNICO". El formato será el proporcionado por "EL CENACE". firmada por el Administrador del Proyecto y el Administrador de contrato. El documento deberá presentarse en formato PDF, en hoja membretada de "EL PROVEEDOR", firmado autógrafa o electrónicamente.	Aplica servicio de telefonía fija en todos los sitios de "EL CENACE".	Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al fallo.
ED-03.- Matriz de roles y responsabilidades	EL PROVEDOR deberá entregar una Matriz de roles y responsabilidades la cual deberá de contener la relación de personal designado para la atención, seguimiento y comunicación operativa con "EL CENACE". La matriz deberá incluir, como mínimo, los siguientes datos por cada responsable: - Nombre completo. - Cargo o función dentro de la organización. - Teléfono fijo (con extensión, en su caso). - Teléfono celular. - Correo electrónico institucional. - Rol - Responsabilidades - Nivel jerárquico de escalamiento dentro del escalafón de EL PROVEEDOR . El documento deberá presentarse en formato PDF, en hoja membretada de "EL PROVEEDOR", firmado autógrafa o electrónicamente por el representante	Aplica servicio de telefonía fija en todos los sitios de "EL CENACE".	Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al fallo.

axtel

AXTEL, S.A.B. DE C.V.
CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA (CENACE)
SOLICITUD DE COTIZACIÓN
SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL (TELEFONÍA FIJA)

Clave / Actividad	Descripción	Alcance	Periodo de entrega
	designado por "EL PROVEEDOR".		
ED-04.- Plan de trabajo	EL PROVEEDOR deberá entregar un documento que contenga el plan de trabajo donde presente un cronograma de actividades del proyecto, el cual deberá detallar las fases de entrega, instalación, configuración y puesta a punto de los equipos, alineado a la vigencia del contrato. El cronograma deberá incluir: Hitos, responsables y fechas estimadas de cumplimiento. El documento deberá presentarse en formato PDF, en hoja membretada del Proveedor y firmado autógrafa o electrónicamente por el Representante designado por el Proveedor.	Aplica servicio de telefonía fija en todos los sitios de "EL CENACE".	Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al fallo.

Tabla 1a. Evidencias Documentales (ED) única vez.

Evidencias documentales (ED-M) mensuales

Clave / Actividad	Descripción	Alcance	Periodo de entrega
ED-M-01.- Acta de Inicio y Aceptación de "LOS SERVICIOS" por sitio	El Proveedor deberá entregar el documento con la implementación de la solución, portabilidad (en caso de que aplique), e inicio de la prestación de la totalidad de "EL SERVICIO" por sitio que conforman "EL CENACE". El documento deberá estar en formato PDF en hoja membretada del Proveedor, firmado autógrafa o electrónicamente por el Por el Administrador del proyecto, el Administrador del Contrato y el Responsable del Área Técnica de cada sitio.	Aplica servicio de telefonía fija en todos los sitios de "EL CENACE".	Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la implementación de la solución en cada sitio.
ED-M-02.- Memoria Técnica IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO por sitio	El Proveedor deberá entregar el documento con las principales actividades y detalle de la "IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO", diagramas, listado de equipos y evidencia de la ejecución del protocolo de pruebas" por sitio que conforman "EL CENACE". El documento deberá estar en formato PDF en hoja membretada del Proveedor, firmado autógrafa o electrónicamente por el Por el Administrador del proyecto, el Administrador	Aplica servicio de telefonía fija en todos los sitios de "EL CENACE".	Dentro de los treinta (30) días naturales posteriores a la firma del Acta de Inicio y aceptación de "EL SERVICIO" (ED-M-01).

axtel

AXTEL, S.A.B. DE C.V.
CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA (CENACE)
SOLICITUD DE COTIZACIÓN
SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL (TELEFONÍA FIJA)

Clave / Actividad	Descripción	Alcance	Periodo de entrega
	del Contrato y el Responsable del Área Técnica de cada sitio.		

Tabla 1b. Evidencias Documentales (ED) mensuales

Documentos Mensuales (EM)

Clave / Actividad	Descripción	Alcance	Periodo de entrega
EM-01.- Reporte Mensual de "LOS SERVICIO por sitio	El Proveedor deberá entregar el reporte Mensual de atención registrados en sus canales de atención mediante el Reporte Mensual de "LOS SERVICIOS" por sitio (EM-01); deberá contener al menos la siguiente información por cada incidente registrado: Año y mes del Reporte Mensual de Desempeño. Folio de atención. Fecha y hora de registro. Fecha y hora de solución. Número de línea reportada. Tipo de reporte de atención (Indisponibilidad o degradación) Tiempo total en minutos de solución. Descripción de la solicitud de atención (Requerimientos, afectación al servicio, entre otros). Descripción de la solución. Documento ejecutivo en PDF, en hoja membretada del Proveedor, firmado autógrafa o electrónicamente por el Administrador del Proyecto, Administrador del Contrato" y al Responsable del Área Técnica de cada sitio. Adicionalmente, el Proveedor estará obligado a enviar el entregable correspondiente vía correo electrónico o de forma física al "Administrador del Contrato" y al Responsable del Área Técnica de cada sitio. • Los once (11) sitio que conforman "EL CENACE". • Las Evidencias Documentales (ED) mensuales que correspondan al mes correspondiente	Aplica servicio de telefonía fija en todos los sitios de "EL CENACE".	Mensual durante los 36 meses de vigencia del contrato. Entrega, dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores al mes devengado.

Tabla 2. Entregable Mensual (EM)

Equipo en Comodato

axtel

Se requiere que AXTELproporcione equipo en Comodato

Aplica

Si

No

Equipo Requerido

52 (cincuenta y dos) equipos analógicos para uso de las líneas analógicas, con identificador de llamadas y capacidad para almacenar números en memoria. Los equipos quedarán en comodato durante la vigencia del contrato, distribuidos de acuerdo con la siguiente tabla:

Sitio	Cantidad de equipos analógicos
Gerencia del Centro Nacional	10
Corporativo	8
Gerencia de Control Regional Central	2
Gerencia de Control Regional Occidental	2
Gerencia de Control Regional Oriental	3
Gerencia de Control Regional Peninsular	4
Gerencia del Centro Alterno	2
Gerencia de Control Regional Noreste	6
Gerencia de Control Regional Noroeste	2
Gerencia de Control Regional Norte	3
Gerencia de Control Regional Baja California	2
Subgerencia de Control La Paz	4
Subgerencia de Control Santa Rosalía	4

X

Tabla 3. Equipos

Autorizaciones

Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación

Autoridad Emisora

Denominación

No Aplica

No Aplica

Administrador del Contrato y Área Técnica

Nombre y cargo de la (s) persona (s) servidora (s) pública (s) responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo

Partida	Rol	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono
1	Administrador del Contrato	Arturo Martínez Sosa	Jefe de Unidad	arturo.martinez02@cenace.gob.mx	5575884200 E. 61120
2	Área Técnica en sitio de la GCN	Roberto Esteban Cruz Reynoso	Jefe de Departamento	roberto.cruz@cenace.gob.mx	5575884200 E. 61142
3	Área Técnica en sitio de la CORP	Jonathan Lugo Gutiérrez	Jefe de Departamento	jonathan.lugo@cenace.gob.mx	5575884200 E. 61142

axtel

AXTEL, S.A.B. DE C.V.
CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA (CENACE)
SOLICITUD DE COTIZACIÓN
SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL (TELEFONÍA FIJA)

Nombre y cargo de la (s) persona (s) servidora (s) pública (s) responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo

4	Área Técnica en sitio de la GCRCE	Fabian Juárez López	Jefe de Departamento	fabian.juarez@cenace.gob.mx	5575884200 E. 50190
5	Área Técnica en sitio de la GCROC	Gustavo Roberto Villa Rodríguez	Subgerente de TIC	gustavo.villa01@cenace.gob.mx	5575884200 E. 53160
6	Área Técnica en sitio de la GCA	Marco Antonio Tequitlalpa Gómez	Subgerente de TIC	marco.tequitlalpa@cenace.gob.mx	5575884200 E. 52160
7	Área Técnica en sitio de la GCN	Evelina Cristal Rodríguez Magaña	Subgerente de TIC	evelina.rodriguez@cenace.gob.mx	5575884200 E. 58160
8	Área Técnica en sitio de la GCN	Horacio Valdez Hidalgo	Subgerente de TIC	horacio.valdez@cenace.gob.mx	5575884200 E. 59160
9	Área Técnica en sitio de la GCRNE	Leopoldo III De la Garza Bernal	Jefe de Departamento	leopoldo.delagarza@cenace.gob.mx	5575884200 E. 56160
10	Área Técnica en sitio de la GCRNO	Uriel Octavio Hernández Velázquez	Subgerente de TIC	uriel.hernandez@cenace.gob.mx	5575884200 E. 54160
11	Área Técnica en sitio de la GCRNT	Juan Manuel González Bautista	Subgerente de TIC	juan.gonzalez01@cenace.gob.mx	5575884200 E. 55160
12	Área Técnica en sitio en GCRBC, incluye a SCLPZ y SCSR	David Alejandro Langarica Palomo	Jefe de Departamento	david.langarica@cenace.gob.mx	5575884200 E. 57190

Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo "LA LAASSP".

Tipo de Contratación		Recursos Fiscales		Ejercicio(s) Fiscal(es)
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual	
No Aplica	Aplica	No Aplica	Aplica	2026, 2027, 2028, 2029

axtel

AXTEL, S.A.B. DE C.V.
CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA (CENACE)
SOLICITUD DE COTIZACIÓN
SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL (TELEFONÍA FIJA)

Para el presente procedimiento de contratación, el ÁREA REQUIRENTE cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
31401	Servicio telefónico convencional

Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los "PARTICIPANTES" conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos 54 y 55 del Reglamento de "LA LAASSP", con las que deberán demostrar que "EL SERVICIO" o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Descripción	Partida a la que Aplica
No Aplica	No Aplica	No Aplica

Para la prestación de "EL SERVICIO" objeto de la presente contratación, no aplica normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, no obstante, AXTEL será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de "EL SERVICIO", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 73 de la referida Ley.

Para el caso previsto en la fracción XII del artículo 40 "LA LAASSP", se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del "ÁREA TÉCNICA" determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

Pruebas				
Método	Institución Pública o Privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Conforme a lo establecido por los artículos 67 "LA LAASSP", la adjudicación del "CONTRATO" del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

axtel

AXTEL, S.A.B. DE C.V.
CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA (CENACE)
SOLICITUD DE COTIZACIÓN
SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL (TELEFONÍA FIJA)

Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 68 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos							
Partida	Unidad de Medida	Producto	Precio Unitario	Cantidad requerida		Presupuesto	
				Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

Forma de Contratación			
Partida	Todas las partidas a un solo participante		Abastecimiento Simultáneo
No Aplica	Aplica		No Aplica

Abastecimiento Simultáneo			
Fuente	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio	
Única	No Aplica	No Aplica	

La firma del "CONTRATO" que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos 66, 67 "LA LAASSP" y 126 de su Reglamento.

Periodo para la prestación de "EL SERVICIO"			
Partida	De	Hasta	
Todas	A partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo		Por un período efectivo de servicio de 36 meses

Vigencia del Contrato			
A partir del día siguiente a la emisión del Fallo o A partir de la firma del Contrato			Hasta
Adjudicación			
Aplica	No Aplica		36 meses

Garantías

Garantía de Anticipo	
"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo, en consecuencia, no se requiere la presentación de garantía de anticipo.	

Garantía de Cumplimiento	
De conformidad con lo establecido en los artículos 66, fracción XI; 69 y 70, fracción I de "LA LAASSP"; y 151 de su Reglamento, AXTEL se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos 48 de la Ley	

axtel

Garantía de Cumplimiento

de Tesorería de la Federación; y 79, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del "CONTRATO" sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "EL CENACE" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del "CONTRATO" conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificadorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de prestación de "EL SERVICIO" para las cantidades adicionales.

La garantía deberá presentarse en el Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios de la Subdirección de Administración de "EL CENACE", ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, piso 3, Col. Los Alpes Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas.

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a "LA LAASSP", para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del "CONTRATO", se considera que la obligación contractual es: Divisible.

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos

AXTEL queda obligado ante "EL CENACE" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de "EL SERVICIO", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 10% (diez por ciento) en los términos señalados en el "CONTRATO" y en el presente "ANEXO TÉCNICO", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 75 párrafo segundo "LA LAASSP".

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos

Aplica

Póliza de Responsabilidad Civil

Para responder por los daños que pueda causar a "EL CENACE" y/o terceros, ya sean personas o bienes materiales, AXTEL se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del "CONTRATO", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del "CONTRATO".

Póliza de Responsabilidad Civil

Aplica

Penas Convencionales

AXTEL se obliga a pagar a "EL CENACE" una pena convencional equivalente al 0.5% (cero punto cinco por



AXTEL, S.A.B. DE C.V.
CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA (CENACE)
SOLICITUD DE COTIZACIÓN
SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL (TELEFONÍA FIJA)

ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de "EL SERVICIO" no prestados oportunamente.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 "LA LAASSP"; 141 y 142 de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y serán aplicadas por la Subdirección de Finanzas.

Se aplicará una penalización única de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los documentos señalados en las tablas: 1a, 1b y 2, que no sean entregados en tiempo y forma conforme a los plazos establecidos en el presente "Anexo Técnico".

La suma de dichas penalizaciones no excederá del 10% (diez por ciento) del monto del "CONTRATO"; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del "CONTRATO" o rescindirlo en los términos del artículo 77 "LA LAASSP".

AXTEL acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

Deducciones

"EL CENACE" aplicará a AXTEL deducciones al pago de "EL SERVICIO" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el "CONTRATO". Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 "LA LAASSP"; y 143 de su Reglamento, en los términos siguientes:

Se aplicará una deductiva única de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los documentos señalados en las tablas: 1a, 1b y 2, por incumplimiento parcial o deficiente, conforme a los plazos establecidos en el presente "Anexo Técnico".

No.	Tipo de Sanción	Concepto	Sanción Aplicable
1	Deducción	Incumplimiento parcial o deficiente del Entregable Mensual - EM-01,	Deductiva = (Minutos a deducir x Precio por minuto del servicio x25
	EM-01.	fuera del tiempo de atención establecido en los niveles de servicio del numeral 5.4.11	Donde:
	Reporte Mensual de "EL SERVICIO" por sitio	(Indisponibilidad 4 h /Degradación 8 h)	Base del cálculo:
			Minutos para deducir = Tiempo total de solución - Tiempo de Tolerancia (240 min indisponibilidad / 480 min degradación).
			Precio por servicio = Monto mensual / cantidad del servicio.

axtel

AXTEL, S.A.B. DE C.V.
CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA (CENACE)
SOLICITUD DE COTIZACIÓN
SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL (TELEFONÍA FIJA)

No.	Tipo de Sanción	Concepto	Sanción Aplicable
			Precio diario del servicio = Precio por servicio / 30 días (mes comercial).
			Precios por hora = Precio diario del servicio / 24 horas.
			Precio por minuto del servicio = Precio por hora del servicio / 60
			En caso de presentarse una indisponibilidad y/o degradación del servicio en las Troncales SIP, será necesario realizar el cálculo correspondiente para todos los servicios contemplados en dicha troncal.

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y serán aplicadas por la Subdirección de Finanzas. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del 10% (diez por ciento) del monto del "CONTRATO"; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del "CONTRATO" o rescindirlo en los términos del artículo 77 "LA LAASSP".

AXTEL acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

Forma y Lugar de Pago

El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario dentro de los 17 (diecisiete) días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 73 "LA LAASSP"; 134 y 135 de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare "EL SERVICIO" recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que AXTEL deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por "EL PROVEEDOR " para su pago presente

axtel

AXTEL, S.A.B. DE C.V.
CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA (CENACE)
SOLICITUD DE COTIZACIÓN
SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL (TELEFONÍA FIJA)

errores o deficiencias, el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a AXTEL las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que AXTEL presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 73 de "LA LAASSP".

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de "EL SERVICIO" y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a AXTEL el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del Centro Nacional de Control de Energía, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, y debe ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

El pago de "EL SERVICIO" quedará condicionado al pago que AXTEL deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 párrafo segundo del Reglamento de "LA LAASSP".

El pago por la prestación del servicio se realizará mensualmente conforme a la tarifa registrada ante la CRT las fechas de corte de cada región; una vez que el AXTEL haga entrega de: factura, estado de cuenta y notas de crédito según aplique.

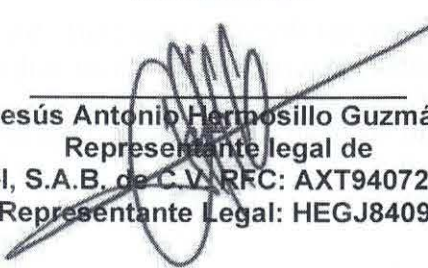
Prorroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación de "EL SERVICIO".

Devoluciones

"EL CENACE" devolverá el entregable que no cumpla con las formalidades descritas y requeridas en el numeral 4. del presente "ANEXO TÉCNICO".

Atentamente


Jesús Antonio Hermosillo Guzmán
Representante legal de
Axtel, S.A.B. de C.V. RFC: AXT940727FP8
RFC: Representante Legal: HEGJ840929R61

axtel

FBHCckJMKxiy3efD5eAigCF0pWkvXqH/y9okJdAcj4G+KEhUePXHPESmMxzIgiDXcyS9SOHJR07PG7wN7o+ZHaZi0yrr5F18vTp8fYni7A03HM5acYWCiI1K8U1y5B17/uJzydwZ5oG0w7ZkvjwKuvfMrY7dj1iuEpmftak0xsyteVLN2mnQDr8vFX/dD/72es6c7QeGej7L0iPYoL+ypC8g+qXFhd1D5frhdP3B+7/81zX5/qy7YxjdT+o3RQItYgnEk0spitKeRDvWmShIhpEZqoEb/IGkrwrUqupwhE6mqj2YTVbT7rF5TKKeLVU3SnIIgJxqHylXdh8fqIX/Hw==

Firmante: AXTEL S A B DE C V
RFC: AXT940727FP8

Número de Serie: 1000000716139486
Fecha de Firma: 21/04/2026 18:02

Certificado:

MIIGRjCCBC6gAwIBAgiUMDAwMDEwMDAwMDA3MTYxMzk0ODYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMtUwMwYDVQDDCxBQYBERUwgu0VSVk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEuMwGSA1UECGw1U0VSVk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEaMBGSA1UECwwRU0FULU1FUYBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3N1cnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ291Lm14MSYwJAYDVQQDBD14gSG1kYwXnbyA3NywgQ295L1BHDwVycmVyb3E0MAwGA1UEEQQwFMDYzMDAcZAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQTEwxtQVQ5NzA3MDF0TjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlcnBvbnNhYm91bBBER1JTk1TVFJBQ01PTiBDRU5UUKFMIERFIENFNUJzJQ01PUYBUUK1CVVRBUEU1PUYBBTCB0T05UUK1CVV1FT1RFMB4XDTI1MDYwMjE1MTIz0VoXDTI5MDYwMjE1MTIx0VowgdExGzAZBgNVBAMTEkFYVEVMIFFMQSBCEIERFIEMgVjE0bGkGA1UEKRMSQVhURUwguYyBBIEI0REUgQyBwMRswGQYDVQKEXJBWFRFTCBTIEEGQiBERSBDIFYxZAJBgNVBAYTAk1YMSQwIgyYJkoZIhvcNAQkBFhVtY2FyZG9uYUBheHRlbC5jb20ubXgxJTAjBgNVBC0THEFYVDk0MDcyN0ZQ0CAvIE1BUFM3MTA3MDUzTDaxHjAcBgNVBAUTFSavIE1BUFM3MTA3MDVlSkNSREwwNDCCASiwdQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAKbtu4ACnLMe7bnoczEuw9nenfwwkef07s4jB1XTqeKeG+HpQpt433htVc2fm71aJaK+1d5Qk7pmZgotAVatf01GpsT3CRnc4EytUG+4+ar2Ze0jvQfUmR48Yh4gWE3cIek0sQYhD19cYYq7cFJy9rskVMrEVSqLwAFK8QwCKesfLYtNi9L6d8UBQpXWHbQqEBwQAL19y+Gq2E56nhb9UKDnDaMePtPQNp41/GHissqcpWeG/Q9751ewrMjc/2h82hsAdq+qdNanBe52qpDFzVzJYGmxT1dZoCWY971hL2KuEVvvasnmYKctJRQb2M0Ewei1U1vyksQIPo/IGHJB6ZcCAwEAAaNPME0wDAYDVDR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAyB4QgEBBAQDAgwMB0GA1UdJQQMwMBQGCCSAGAUFBwMBGgrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAGeALnpjVxEeaoJ+HR4s0d/vcicKkfaa9Zsr38yGdM5k1RJT2LgVvXR1MvxU1EHBPYF9bEBVy9e56/N6ZvpvtHCSF8x3ertnNnkhI4h357dH3okM3oJIHm652gifrRtme1HhpgQzyCmfjALK/iKw0kAwV9rHHCs29/8diWP3UuzMMX+gwRtVKHjCoLZWVA52wVoojHj2UW0gRSQZvDa7YkQFCeKowcc3t5X1Fo9ISoe/P7pRF2JksFmWP/buj37Kwemg809cocKVwqlvw8ov0nsw+oQxvzJwcSXpLUVTKWNApD1xbDpJ0Ynm1q70Zu965K3eUMNQaP8uFDhtzTic9wd8/GaugtVQ1g1l2z/KCR1Y26HgizZOS7rw5yzFqcmELgKgyXy8h0WrGymyxveZF1JfwVofTCgTDm1jy9100TH+6nwd0Gp6rLjq+t+ACrGYDEmG8wSPJFuc9ByYmWxuGa60mxSQPsnEq2vNJQwFhgVm/G08gpkFYRAE2nx1GHTPnmv2PAR0YwXon1YtWr6b0DqeYb15Yq396XpGdXgVmnSBAyQ0hkoWk5rh6AzcDvTu0wUNMF8Qbe+/Dk0bJtZKN4coWtAtcm0FTHd2rVgYXjHBxuHP0demSi6HBvwArZiYh5UGCXe6C+NexBB+Nd3qy8FR6kEVDAb2Dmjwp851yKcaI=

Firma:

08L6Z1E8rnd44qxioHij1IvwyHheHKGqwCrckJI4KxIeBDceJRI3x1ycuH508amREbk171GxK1xAWnvrHsmwu152tr3IGKduRojj4HLm1MnJoZctssxy7KdA6AEc6x/y4kBHRXWJ5KohB3zGwUgWoeve6KyrJ/d9n57mgds+rYYFoYugB0xrMzqIkoomJthS789X7FH4/2H97vK0mEFVhSxRiRXUs4tmmD7CceB4S8rjzter5QvbTEuAlCm011bDPkopMPF3mkA2YJ4Iz1MwP4yJeE4bi35z8Xvey0ctKFC0woLRbkQ3nJYPFoeHZYmAAaqe6m2jVPp/5fkkyQt rw==